Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante(s):	Víctor Manuel Pantano
Demandado(s):	Marta Leonor Redondo Mora y Otro
Radicación:	252693103001**20230003**300

Teniendo en cuenta que el título acompañado presta mérito ejecutivo, y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de VÍCTOR MANUEL PANTANO y en contra de MARTA LEONOR REDONDO MORA y JOSÉ FERNANDO BUITRAGO, por las siguientes sumas de dinero:

1. **LETRA DE CAMBIO** suscrita el veinte (20) de agosto de 2020:

1.1. Por la suma de $200.000.000, por concepto de capital.

1.2. Por valor de los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior liquidados desde el día veintiuno (21) de agosto del 2020 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley (art. 884 del C. de Co).

1.3. Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente ejecución de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 6° y 8º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación o en la oportunidad correspondiente.

CUARTO: Secretaría proceda a oficiar en los términos indicados en el artículo 630

del estatuto tributario.

RECONOCER personería a la abogada ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 52.690.858 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 121.793 del C.S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1/3)

(con firma electrónica)
JOHANA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Auto libra mandamiento)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 19, hoy 22 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79dc960d996307f147b309e59af8d4e4ff34c00b6ab8a5dd6e1ee509f71ad69e**

Documento generado en 21/03/2023 01:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica